

LEY

DUELO NACIONAL. Declárase en homenaje a la memoria del que fué Monseñor José Belisario Santiesteban, Immo. Obispo de Santa Cruz.

DANIEL SALAMANCA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo. En homenaje a la memoria del que fué Monseñor José Belisario Santiesteban, se declara duelo en toda la República el día miércoles 1° de abril próximo debiendo los edificios públicos y particulares, izar a media asta el pabellón nacional; con cierre de oficinas públicas en el Departamento de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 31 de marzo de 1931.

J. L. Tejada S. ?Franz Tamayo. ?Bernardo Navajas T., S.S., ad-hoc ?Ed. Zapcovic Lizárraga, D. S. ?Humberto Duchén, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de marzo de 1931 años.

DANIEL SALAMANCA.?L. Calvo.

ES CONFORME:

C. Cabrera García,

Oficial Mayor de Gobierno.